



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 916-2020-MTC/21.GE, presentado el 04 de septiembre de 2020, con EXP. 2020-0007370, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y el Informe Técnico N° D000425-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 10 de noviembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 916-2020-MTC/21.GE, presentado el 04 de septiembre de 2020, con EXP. 2020-0007370, la Gerencia de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por el señor Walter Leoncio Pineda Sánchez, Gerente (e) de la Gerencia de Estudios, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: "*CAMINO VECINAL PROYECTO DE INVERSIÓN 1: EMP. PE-5N (DV. VILLA RICA) – CEDRO PAMPA – PURUS – PTE. PAUCARTAMBO – EMP. PE-5N; EMP. PA-691 – EL OCONAL – PUENTE OCONAL-EMP, PA-691 LONG. TOTAL 21.110 KM, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA, PASCO*", ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° D000435-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones a la solicitud referidas a: i) remitir la autorización de ingreso al territorio comunal de la Comunidad Nativa (CN) de Ñagazú, ya que la estación de muestreo BIO3 se ubica en dicha CN; ii) incluir el DATUM correspondiente a las estaciones de muestreo de las Tablas 3 a 6 e indicar su cobertura vegetal correspondiente; iii) para ornitofauna, se le sugiere seguir los lineamientos de la “Guía de inventario de fauna” (MINAM, 2015a) que indica que el método de evaluación principal para selva alta es la lista de especies o censos auditivos y visuales por búsqueda intensiva; iv) incrementar el esfuerzo de muestreo para evaluación de mamíferos mayores de 1km a 2km, según la Guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015a); v) completar el termino Mamíferos menores a Mamíferos menores terrestres. Asimismo, precisar cuántas noches permanecerán activas las trampas por estación de muestreo; cabe señalar que la Guía de inventario de fauna silvestres (MINAM, 2015a), indica que son trampas dobles, por lo que le solicita a la administrada aumentar el esfuerzo de muestreo, según la recomendación de la citada guía. Adicionalmente, se le sugiere que en las áreas boscosas coloque trampas en las ramas de árboles, para obtener registros de especies arborícolas; vi) se le sugiere al administrado aumentar el tiempo de registro acústico para muestreo de mamíferos menores voladores, considerando que el área de estudio se encuentra en la región Amazónica; vii) para herpetofauna, se le sugiere seguir los lineamientos de la “Guía de inventario de fauna” (MINAM, 2015a), que indica que el método de evaluación principal para selva alta es el Transecto de banda fija (TBF) y aumentar el esfuerzo total a 30 TBF; viii) se le solicita a la administrada incluir la evaluación de insecto y/o artrópodos debido a que se consideran como buenas herramientas para evaluar la efectividad de las estrategias de manejo de los ecosistemas e indicadores de cambios ambientales rápidos; ix) se le recomienda a la administrada actualizar la Tabla N° 7 “Esfuerzo de muestreo de la flora y fauna, considerando las observaciones anteriores; x) se le sugiere a la administrada modificar la Tabla N° 8 “Colectas de flora y fauna silvestre en el área de estudio” según el modelo sugerido. Asimismo, se le recomienda aclarar cuantos especímenes serán colectados de manera definitiva por especie y estación de muestreo, debido a que la Tabla N° 8 y el texto redactado a continuación causa confusión; xi) se le sugiere al administrado remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; y xii) presentación de una declaración jurada declarando que toda la información consignada en el documento es veraz; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, Oficio N° 1075-2020-MTC/21.GE, registrado con número de expediente 2020-0011141 e ingresado al SERFOR el 05 de octubre de 2020, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, remitiendo información sobre: i) el administrado señala que por un error de tipeo se consignó una coordenada errónea para la estación BIO3, por lo que corrige las coordenadas de BIO3 y actualiza las tablas correspondientes; ii) se hacen las correcciones solicitadas y se actualiza el plan de trabajo; iii) a sugerencia de la autoridad se emplearán las metodologías de Búsqueda Intensiva y Lista de especies, se actualiza el plan de trabajo; iv) se realiza el incremento de la distancia según lo requerido por la autoridad, se actualiza el plan de trabajo; v) se hacen los cambios solicitados, evaluándose mediante métodos de captura estándar, las trampas permanecerán una noche por cada estación de muestreo; vi) los recorridos serán al menos de una hora de grabación por día, durante la fase de actividad de los murciélagos por cada estación de muestreo; vii) a sugerencia de la autoridad se emplean las TBF y el esfuerzo de muestreo es de 6TBF por estación de muestreo; viii) a solicitud de la autoridad se añade el componente de artropofauna y se remite el CV del especialista a cargo; ix) se actualiza la Tabla 7 según lo requerido por la autoridad; x) se actualiza la Tabla 8 según lo requerido por la autoridad; xi) se remite el protocolo de bioseguridad; xii) no se remite respuesta a esta observación; sin embargo, las observaciones hechas no fueron respondidas correctamente en su totalidad, debido a que las observaciones viii y xii, no fueron absueltas;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° D000601-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones persistentes a la solicitud respecto a las observaciones viii) En el plan de trabajo se incluye el componente de Entomofauna y se describen métodos de muestreo pasivo y activo, colocándose el detalle de esfuerzo de muestreo para la evaluación pasiva; sin embargo, en lo correspondiente para el muestreo activo no indican ningún método, solo refieren el incrementar el registro de especies a través de Registros Oportunistas y xii) no se remite respuesta a esta observación, del Oficio N° D000435-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, Oficio N° 1204-2020-MTC/21.GE, registrado con número de expediente 2020-0014216 e ingresado al SERFOR el 30 de octubre de 2020, el administrado remitió la subsanación de las observaciones persistentes sobre: viii) se hace el detalle del método de muestreo activo y se actualiza la Tabla 7 por la modificación del esfuerzo de muestreo; xii) el administrado incluye la declaración jurada; considerándose todas las observaciones absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000425-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 10 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de fauna silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos fauna y flora silvestre, permitiendo determinar la composición, riqueza y diversidad de la comunidades de fauna y flora silvestre en el área de estudio, así como obtener un listado de las especies que las integran; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “CAMINO VECINAL PROYECTO DE INVERSIÓN 1: EMP. PE-5N (DV. VILLA RICA) – CEDRO PAMPA – PURUS – PTE. PAUCARTAMBO – EMP. PE-5N; EMP. PA-691 – EL OCONAL – PUENTE OCONAL-EMP, PA-691 LONG. TOTAL 21.110 KM, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA, PASCO”, a realizarse en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, fuera del territorio de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, y de Comunidades Campesinas; por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “CAMINO VECINAL PROYECTO DE INVERSIÓN 1: EMP. PE-5N (DV. VILLA RICA) – CEDRO PAMPA – PURUS – PTE. PAUCARTAMBO – EMP. PE-5N; EMP. PA-691 – EL OCONAL – PUENTE OCONAL-EMP, PA-691 LONG. TOTAL 21.110 KM, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA, PASCO”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-214**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

| Nombres y Apellidos          | Especialidad   | DNI N°   |
|------------------------------|--|----------|
| Jaziel Martín Blanco Obregón | Especialista en<br>Artropodofauna, Herpetología y<br>Ornitología | 40031045 |
| Fernando Ricardo Arce Ortiz  | Especialista en Flora y<br>Mastozoología                         | 10313143 |

**Artículo 3°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “CAMINO VECINAL PROYECTO DE INVERSIÓN 1: EMP. PE-5N (DV. VILLA RICA) – CEDRO PAMPA – PURUS – PTE. PAUCARTAMBO – EMP. PE-5N; EMP. PA-691 – EL OCONAL – PUENTE OCONAL-EMP, PA-691 LONG. TOTAL 21.110 KM, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA, PASCO”, a realizarse en el distrito de Villa Rica, en la provincia Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre para realizar la evaluación de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “CAMINO VECINAL PROYECTO DE INVERSIÓN 1: EMP. PE-5N (DV. VILLA RICA) – CEDRO PAMPA – PURUS – PTE. PAUCARTAMBO – EMP. PE-5N; EMP. PA-691 – EL OCONAL – PUENTE OCONAL-EMP, PA-691 LONG. TOTAL 21.110 KM, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA, PASCO”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta total de todos los individuos de artrópodos que hayan sido capturados según las metodologías propuestas en su plan de trabajo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Captura temporal de individuos de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ No se realizará colecta ni captura de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores ya que el registro se realizará por evidencias directas e indirectas.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de fauna y flora silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligado a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de fauna y flora silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) El titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIAL DE LAS ESTACIONES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA DEL PROYECTO

| Estaciones de muestreo | Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S |           |
|------------------------|--------------------------------|-----------|
|                        | Este                           | Norte     |
| BIO1                   | 468 503                        | 8 801 713 |
| BIO2                   | 471 472                        | 8 805 241 |
| BIO3                   | 471 760                        | 8 809 048 |
| BIO4                   | 469 603                        | 8 810 585 |
| BIO5                   | 470 301                        | 8 811 578 |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).